

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 410

RADICACION No. 2020-000408-00

El despacho se abstiene de acceder al requerimiento deprecado por el apoderado actor por cuanto al momento se ha llegado al límite del embargo o de la medida cautelar ordenada, esto es, \$3.000.000.00, aunado a lo anterior, las agencias en derecho ya fueron tasadas, faltando la liquidación de costas, por lo cual dicho concepto incluido en la liquidación de crédito, tasado en \$790.000.00, se excluirán de la liquidación aprobada el veintitrés (23) de Enero de la anualidad cursante.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO